



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1024



BUENOS AIRES, 31 AGO 2004

VISTO el expediente N° 1839/00 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Filosofía, Historia y Letras, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 06/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1024



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1024



sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Se  
u  
22

RESOLUCION N° 1024

  
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....  
**1024**



#### A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Filosofía, Historia y Letras.**

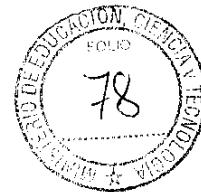
- \* Asesorar a Reparticiones y Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Privadas y Asociaciones Profesionales en todo lo conveniente a la especialidad.
- \* Establecer los objetivos y elaborar los Programas de Higiene y Seguridad a cumplirse en el área de competencia.
- \* Realizar tareas de investigación que tiendan al mejoramiento de la prevención de accidentes.
- \* Desarrollar las acciones tendientes a cumplir con las políticas de Higiene y Seguridad en una empresa (Decreto 1338/96).
- \* Realizar estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y su análisis a los efectos de adoptar las medidas correctivas adecuadas.
- \* Determinar y controlar los contaminantes ambientales de los lugares de trabajo.
- \* Controlar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el trabajo en el área de competencia adoptando las medidas preventivas adecuadas a cada tipo de industria o actividad en riesgos asociados a: Iluminación, Ventilación, Radiaciones, Carga Térmica, Ruidos y Vibraciones, Incendios y Explosiones, Transporte y Manipulación de Materiales o Productos, Contaminación, Efluentes Industriales y Máquinas.
- \* Decidir las especificaciones técnicas para la adquisición de elementos de protección personal.
- \* Confeccionar y desarrollar los programas de capacitación del personal en el área de incumbencias

*gu.  
Z wj*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1024



## A N E X O II

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Filosofía, Historia y Letras**

**TÍTULO: LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA.**

### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer Título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo o equivalente, con planes de estudios de 3 años de duración y 1.800 horas, expedido por Institutos Terciarios no Universitarios debidamente reconocidos.
- Los egresados de Institutos Laicos deberán cursar y aprobar el Seminario Filosófico-Teológico de 100 horas de duración.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Matemática	C	5	90
2	Física	C	5	90
3	Química I	C	5	90
4	Química II	C	5	90
5	Biología	C	5	90
6	Introducción a las Humanidades y Técnicas	C	3	54
7	Medicina Laboral	C	3	54
8	Control de Contaminantes	C	5	90
9	Derecho Laboral	C	3	54
10	Organización Industrial	C	4	72
11	Ergonomía	C	4	72
12	Tecnología de los Materiales	C	4	72
13	Sociología	C	4	72
14	Dibujo Técnico	C	4	72
15	Termodinámica y Máquinas Térmicas	C	5	90
16	Seminario Final	-	-	108

### OTRO REQUISITO:

- Todos los alumnos deberán aprobar Inglés Técnico, en 2 niveles.

*Gu*  
**CARGA HORARIA TOTAL: 1.260 HORAS.**

*✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓*